

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO"



EXPTE N° 780-235/2022
RT

DECRETO N° 2675 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ENE 2025

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita la solicitud de promoción de categoría presentada por las Licenciadas Fabiana Mónica Abregü, CUIL 27-23430806-3, Analía Soledad Mansilla, CUIL 23-26232211-4, Alejandra Bevilacqua, CUIL 27-26232863-0, todas en el cargo categoría A-1, y Agustina Laura Alfaro, CUIL 27-29494469-1, cargo categoría A-3 (i-2); Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R5 Secretaría de Salud Mental y Adicciones, con fundamento en lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6° de la Ley N° 4413 dispone expresamente que la promoción a las categorías subsiguientes del nomenclador previsto en el art. 4°, se alcanzará cada cinco años cumplidos en la categoría de revista;

Que, asimismo el Decreto Acuerdo N° 5064-HF-2021 establece en su artículo 1 inc. a), que la promoción efectiva a la categoría inmediata superior del personal profesional de planta permanente, resulta procedente siempre y cuando dicho profesional cuente con una antigüedad mínima de cinco años cumplidos en la categoría de revista computados al 31 de diciembre de 2020;

Que, rola solicitud formal para proceder de acuerdo a lo tramitado;

Que, se agrega copia del Decreto N° 3723-S/2017, de fecha 26 de mayo de 2017, de designación en la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial de la agente Abregü;

Que, se incorpora copia del Decreto N° 7935-S/2018, de fecha 30 de octubre de 2018, de designación en la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial de la agente Mansilla;

Que, rolan Decretos Acuerdos N° 4262-S/2021, de fecha 04 de octubre de 2021, y N° 5345-S/2022, de fecha 01 de abril de 2022, de ingreso a Planta Permanente de las agentes Bevilacqua y Alfaro;

Que, obran informes técnicos emitidos por la Dirección Provincial de Personal e intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal en dictamen entiende que, el artículo 1° inc. 'c' del Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021 de fecha (28/12/21), posterior al Decreto Acuerdo N° 4262-S-2021, de fecha (04/10/2021), prevé solo y exclusivamente el caso de los profesionales alcanzados por el Decreto Acuerdo N° 3510-G/21 y Decreto Acuerdo N° 9316-G/2019 y no por aquellos decretos específicos referidos al personal de salud, que ya contaban con la normativa especial y excepcional del Decreto Acuerdo N° 1664-S/2020;

Que, las profesionales: Fabiana Mónica Abregü, designada por Decreto N° 3723-S/2017, Analía Soledad Mansilla, designada por Decreto N° 7935-S-2018, y Alejandra Bevilacqua y Agustina Laura Alfaro, designadas en virtud del Decreto Acuerdo N° 4262-S-2021, de fecha (04/10/2021) y su rectificatorio Decreto Acuerdo N° 5345-S/2022, no contaban a la fecha de solicitud de la promoción pretendida, con la antigüedad mínima de cinco (5) años en la categoría de revista exigida por la normativa vigente;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la entonces Coordinación de Asuntos Legales del cual surge que, por el Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021 se dispuso, por única vez y con carácter excepcional, la promoción efectiva a la categoría inmediata superior, del personal profesional de planta permanente comprendido en el régimen de las leyes N° 4413 y N° 4418, que cuente con una antigüedad de cinco (5) años cumplidos en la categoría de revista y siempre que ésta sea inferior a la máxima categoría;

CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Secretaría de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2025 - AÑO DEL DECIMO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL DE LA LIBERTAD CIVIL COMO SIMBOLO PATRIO HISTORICO"

INDE. A DECRETO N°

2675

-S-

Que, el cuerpo legal interviniente entiende que corresponde rechazar la promoción pretendida toda vez que las referidas profesionales no cumplimentan los requisitos exigidos por el artículo 6° de la Ley N° 4413 y por el Decreto Acuerdo N° 5064-HF/2021;

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Recházase la solicitud de promoción de categoría presentada por las Licenciadas Fabiana Mónica Abregü, CUIL 27-23430806-3, Analía Soledad Mansilla, CUIL 23-26232211-4, Alejandra Bevilacqua, CUIL 27-26232863-0, todas en el cargo categoría A-1, y Agustina Laura Alfaro, CUIL 27-29494469-1, cargo categoría A-3 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escaifón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R5 Secretaria de Salud Mental y Adicciones, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°: Por la Secretaria de Salud Mental y Adicciones se deberá notificar a las Licenciadas Fabiana Mónica Abregü, Analía Soledad Mansilla, Alejandra Bevilacqua y Agustina Laura Alfaro, de los términos del presente acto administrativo debiendo remitir copias de la mismas a Jefatura de Despacho del Ministerio de Salud para su registro pertinente. -

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
GOBERNADOR

DR. GUSTAVO ALFREDO BOUHD
MINISTRO SALUD
- JULY -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.

Alejandra Bevilacqua
Notificada
10/2/25

Agustina Alfaro
Notificada
10/2/25

ABREGU FABIANA
LICENCIADA EN TRABAJO SOCIAL
MAT. PROF. 1478

19/02/2025
Hora: 11:22

EST. CLAUDIA GISELA HUANGA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

Analía Mansilla
Notificada
21/02/25